

CONTRATO DE DONACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE OTORGAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MAESTRO EN DERECHO AVELINO BRAVO CACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES Y POR LA OTRA, “EL DONATARIO”, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE MAYORIA, TODOS DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, LOS CUALES SE REUNEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I.- DE “EL DONANTE”

I.1.- Que la Secretaría de la Función Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 2º, 26 y 37 fracciones XX y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que actualmente le corresponde intervenir en representación de la Federación, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación u otras por las que la Federación adquiera o enajene la propiedad, el dominio o cualquier derecho real sobre inmuebles, en los términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracciones I, III y VII y 29 fracciones I, II y XV de la Ley General de Bienes Nacionales; así como conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, administrar los inmuebles propiedad de la Federación cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad y regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal.-----

I.2.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, según lo disponen los artículos 3 inciso B y 85, del Reglamento Interior de esta última, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y que entre otras atribuciones, le corresponde poseer, conservar, administrar y vigilar la posesión de los inmuebles propiedad de la Federación, así como intervenir en representación de la Federación, en la formalización de las enajenaciones de inmuebles, las cuales son ejercidas por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción IX y 11 fracción IV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012.-----

I.3.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de

15,253.71 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, denominado Eriazo del Norte fracción II, localizado en el libramiento Periférico "Raúl López Sánchez" sin número, colindante con la colonia Ampliación Leandro Rovirosa Wade, correspondiente a los terrenos ganados con motivo de las obras de reencauzamiento del Río Nazas, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 de 1, elaborado a escala 1:000 el 26 de julio de 2012 por el Gobierno Municipal de Torreón, aprobado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.-----

1.4.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere la declaración anterior, se acredita en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le confieren al Gobierno Federal derechos de propiedad sobre los cauces de los ríos así como los bienes afectos a los mismos.-----

1.5.- Que mediante acta de fecha 11 de junio de 1991, la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos entregó a la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una superficie de 383,059.00 metros cuadrados del terreno denominado Eriazo del Norte fracción II.-----

1.6.- Que el Gobierno Municipal de Torreón, Estado de Coahuila, mediante oficio número SRA/DPI/0245/2011, ha solicitado al Gobierno Federal, autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en la Declaración I.3 de este contrato, a efecto de continuar utilizándola como corralón municipal y vivero municipal.-----

1.7.- Que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este contrato, por sus características físicas y ubicación, así como por venir siendo ocupada por el Gobierno del Municipal de Torreón, Estado de Coahuila, no resulta útil para destinarse al servicio de instituciones públicas federales, determina que es procedente donar a ese gobierno municipal la referida fracción de terreno, lo cual le permitirá continuar utilizándolo con instalaciones de equipamiento del Corralón Municipal y Vivero Municipal, en beneficio de la población, así como brindar la seguridad jurídica necesaria-----

1.8.- Que por Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2012, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en la declaración I.3 del presente contrato y se autorizó su donación a favor del Gobierno Municipal de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de que la continúe utilizando como Corralón Municipal y Vivero Municipal.-----

1.9.- Que para los efectos legales del presente instrumentos señala como su domicilio, el ubicado en Salvador Novo número 8, colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, Distrito Federal .-----

II.- DE "EL DONATARIO"

II.1.- Que el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza es un ente Autónomo que posee personalidad jurídica, patrimonio propio; no tiene vínculos de subordinación jerárquica con el Gobierno del Estado; administra libremente su hacienda; tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas; y su Gobierno es electo directa y popularmente, con base a el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado.-----

II.2.- Que adquiere la propiedad de la fracción de terreno materia de este contrato de conformidad y en los términos del ordenamiento secretarial referido en la declaración I.8. -----

II.3.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Calle Cepeda número 175 sur esquina Avenida Morelos Colonia Centro de la Ciudad de Torreón, Coahuila C.P. 27000. ----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de donación que se autorizó mediante el Acuerdo Secretarial señalado en la Declaración 1.8, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.-----

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X y párrafo quinto; 93, 95 de la Ley General de Bienes Nacionales, las partes están de acuerdo en otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" dona en favor de **"EL DONATARIO"**, la fracción de terreno señalada en la declaración I.3 de este instrumento, para el objeto precisado en el Acuerdo Secretarial referido en la declaración I.8, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1 de 1, elaborado a escala 1:000 el 26 de julio de 2012 por el Gobierno Municipal de Torreón, aprobado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.-----

SEGUNDA.- "EL DONANTE" transmite a **"EL DONATARIO"** la propiedad de la fracción de terreno objeto de este contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.-----

TERCERA.- "EL DONANTE" no se obliga en los términos de la ley, al saneamiento para el caso de evicción.-----

CUARTA.- "EL DONATARIO" acepta en todos sus términos la donación que mediante este acto jurídico, efectúa en su favor **"EL DONANTE"**.-----

QUINTA.- "EL DONATARIO" se obliga a cubrir los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente donación, así como a realizar los trámites correspondientes a la inscripción del documento en el Registro Público de la Propiedad Local y a proporcionar los datos de inscripción a **"EL DONANTE"** para los efectos procedentes en el Registro Público de la Propiedad Federal.-----

SEXTA.- "EL DONATARIO" se obliga para el caso de que existan adeudos por cualquier impuesto o contribución respecto de la fracción de terreno que adquiere por donación, a cubrir éstos, liberando de cualquier responsabilidad a **"EL DONANTE"**.-----

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe ignorancia, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni alguna de las causas de rescisión y nulidad, a que se refieren los artículos 17 y 2228, 2229, 2231, 2232 y 2239 del Código Civil Federal.-----

OCTAVA.- Si **"EL DONATARIO"** no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación.-----

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa, en el presente o en un futuro.-----

PERSONALIDAD

El C. Maestro en Derecho Avelino Bravo Cacho, acredita su personalidad de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, con el nombramiento de fecha 15 de mayo del 2012, expedido por el Ing. José Luis López Díaz Barriga, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.-----

El C. Licenciado Eduardo Olmos Castro, acredita su personalidad de Presidente Municipal, con la publicación del periódico oficial de fecha 30 de Octubre de 2009, en la cual aparece la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

El C. Licenciado Miguel Felipe Mery Ayup, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón Coahuila con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2010, expedido por el Licenciado Eduardo Olmos Castro, en su calidad del Presidente Municipal de la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

El C. Licenciado José Arturo Rangel Aguirre, acredita su personalidad Primer Síndico, mediante el decreto numero 467, emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se designa como Primer Síndico del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila. -----

GENERALES

El Maestro Avelino Bravo Cacho, declara ser mexicano por nacimiento, originario de La Piedad, Estado de Michoacán, donde nació el 13 de enero de 1973, casado, Maestro en Derecho, con R.F.C. BACA730113QE1, con domicilio en la calle Salvador Novo número 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, en México, Distrito Federal.---

El C. Licenciado Eduardo Olmos Castro, declara ser mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Obregón, Sonora, lugar donde nació el día 27 de Noviembre de 1965, casado, con R.F.C. OOCE651127S4, con domicilio en Paseo San Luciano 56 del Fraccionamiento San Luciano de la Ciudad de Torreón, Coahuila.-----

El C. Licenciado Miguel Felipe Mery Ayup, declara ser mexicano por nacimiento, originario de Torreón Coahuila, lugar donde nació el día 14 de Septiembre de 1974, casado, , con domicilio en Calle Naranjos numero 163 Col. Torreón Jardín de la Ciudad de Torreón, Coahuila.-----

El C. Licenciado José Arturo Rangel Aguirre, declara ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Torreón Coahuila, lugar donde nació el día 21 de Julio de 1964, casado, con R.F.C. RAAA640721 , con domicilio en Circuito Satélite número 70, Fraccionamiento Satélite de la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. Plano número 1 de 1, elaborado a escala 1:000 el 26 de julio de 2012 por el Gobierno Municipal de Torreón, aprobado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.-----

2. Copia del acta de fecha 11 de junio de 1991, por la que la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos entregó a la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una superficie de 383,059.00 metros cuadrados del terreno denominado Eriazo del Norte fracción II.-----

3. Copia del oficio número SRA/DPI/0245/2011, por el que el Gobierno Municipal de Torreón, Estado de Coahuila solicitó al Gobierno Federal, la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en la Declaración I.3 de este contrato, a efecto de continuar utilizándola como corralón municipal y vivero municipal.-----

4. Copia del Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2012, por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en la declaración I.3 del presente contrato y se autorizó su donación a favor del Gobierno Municipal de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de que la continúe utilizando como Corralón Municipal y Vivero Municipal.-----

5. Copia certificada del nombramiento del Maestro en Derecho Avelino Bravo Cacho, de fecha 15 de mayo del 2012, con el que se acredita su personalidad de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.-----

6. Copia Certificada de la publicación del periódico oficial de fecha 30 de Octubre de 2009, en la cual aparece la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón Coahuila, con la cual el Licenciado Eduardo Olmos Castro, acredita su personalidad de Presidente Municipal. -----

7. Copia Certificada del nombramiento del Licenciado Miguel Felipe Mery Ayup, de fecha 01 de Enero de 2010, con el que se acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

8. Copia Certificada del decreto numero 467, emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual el Licenciado José Arturo Rangel Aguirre, acredita su personalidad como Primer Sindico del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila. -----

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, al margen de cada una de las páginas y al calce de ésta, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de ____ de 2012 y se extiende en 4 fojas útiles escritas por ambos lados, por cuadruplicado, a fin de que se hagan las anotaciones, tildaciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad Local y en el Registro Público de la Propiedad Federal, sirviendo el presente de título de propiedad a "**EL DONATARIO**", en los términos de la fracción II y último párrafo, del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales. -----

**POR "EL DONANTE"
EL GOBIERNO FEDERAL**

**MAESTRO EN DERECHO
AVELINO BRAVO CACHO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL
DEL INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS
DE BIENES NACIONALES**

**POR "EL DONATARIO"
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**LICENCIADO EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TORREÓN, COAHUILA.**

**LICENCIADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN, COAHUILA.**

**LICENCIADO JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE
PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN COAHUILA**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL